



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001012 - 2024

Zorritos,

22 NOV 2024

VISTO, Memorando N° 560-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Informe Legal N° 102-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-AAJ-AJ, Informe N° 00278-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, Informe Escalafonario N° 01498-2024, Informe N° 0149-2024/GOB.REG.TUMBES.UGEL.CVZ.OADM-UTES-R, FUT con Cód. de Seguimiento N° 2024-4433 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación (...)"

Que, mediante FUT con Cód. de Seguimiento N° 2024-4433, del 27 de agosto de 2024, la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ, solicitó ante esta entidad el pago del 30% por Preparación de Clases y Evaluación, desde el 01 de marzo de 1999 hasta el 2012; asimismo, solicitó el reconocimiento del 5% por haber ejercido encargatura de dirección desde enero del 2002 hasta el 2012.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20 establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210 del reglamento de la Ley N° 24029, establecía que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Reglamento del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-90-ED, estableció que "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total".

Que, se reconoce el 30% por la bonificación especial de preparación de clases y evaluación, solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N°29944 – LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, publicada el 25 de noviembre del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que en su artículo 1° menciona que tiene por



objeto normas las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en instancias de *gestión educativa descentralizada*. En consecuencia, al derogarse la Ley N°24029, el 29 de noviembre del 2012, por imperio de la Ley N°29944, el beneficio de bonificación por preparación de clases y evaluación solo es posible su otorgamiento hasta el 25 de noviembre de 2012; puesto que a partir de dicha fecha la bonificación de preparación de clases y evaluaciones, se integró a la REMUNERACIÓN INTEGRAL MENSUAL (RIM) contemplada en la Ley de Reforma Magisterial.

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 8 del Decreto Supremo 051-91-PCM, distinguió los conceptos de Remuneración Total Permanente y Remuneración Total. Así, indico lo siguiente:

Remuneración Total Permanente: Es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total: Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los cuales se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común.

Que, el citado Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció en su artículo 10° que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley de Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el presente Decreto Supremo; por otra parte, el artículo 48° de la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, prescribió que dicho calculo seria sobre la base de la Remuneración Total.

Que, si bien es cierto el artículo 10° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, estableció que la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se calcularía sobre la remuneración total permanente, este dispositivo normativo de acuerdo a la doctrina es de inferior jerarquía que la Ley del Profesorado N°24029, modificada por la Ley N°25212, por lo tanto, desde el análisis del principio de jerarquía normativa podemos inferir que la Ley tiene mayor rango de jerarquía que un decreto supremo y que este último no puede ni debe transgredir ni desnaturalizar lo establecido por una norma con mayor jerarquía normativa, en este caso el artículo 48° de la Ley N°25212. Asimismo, en mérito a las casaciones citadas, se determinó que el cálculo de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación se realiza sobre la remuneración total o íntegra.

Que, la segunda sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte de Justicia de la República, en el considerando décimo tercero de la Casación N° 6871-2013-Lambayeque, del 23 de abril de 2015, mismo que constituye precedente judicial vinculante, estableció que, "para determinar la base de cálculo de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, se deberá tener en cuenta la remuneración total o íntegra establecida en el artículo 48° de la ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212 y no la remuneración total permanente prevista en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM".

Que, la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, vigente el 21 de mayo de 1990, estableció en su artículo 48° que "El Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total."

Que, el Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, estableció en su artículo 210° que "El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación, y el personal docente de Educación Superior, perciben además una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, de acuerdo a lo establecido en el INFORME ESCALAFONARIO N° 01498-2024, del 25 de octubre de 2024, la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ, con código de plaza N° 112261J61142, fue nombrada mediante Resolución Regional Sectorial N° 00398-1999 en la Institución Educativa N°



214 - Bocapan, a partir del 01 de marzo de 1999, en el cargo de Profesor de aula-30 horas. Además, se corrobora que la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ se ha desempeñado como Personal Directivo, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO - FIN
Resolución Regional Sectorial N° 00687-2002	01/03/2002 - 31/12/2002
Resolución Regional Sectorial N° 00781-2003	03/03/2003 - 31/12/2003
Resolución Regional Sectorial N° 00208-2004	02/01/2004 - 31/12/2004
Resolución Regional Sectorial N° 00040-2005	03/01/2005 - 31/12/2005
Resolución Regional Sectorial N° 01229-2006	01/03/2006 - 31/12/2006
Resolución Regional Sectorial N° 03119-2007	01/03/2007 - 31/12/2007
Resolución Regional Sectorial N° 00191-2008	02/01/2008 - 31/12/2008
Resolución Regional Sectorial N° 00286-2009	02/01/2009 - 31/12/2009
Resolución Regional Sectorial N° 00181-2010	02/01/2010 - 31/12/2010
Resolución Regional Sectorial N° 00291-2011	03/01/2011 - 31/12/2011
Resolución Directoral N° 0052-2012	01/03/2012 - 31/12/2012

Que, en virtud de lo establecido en el citado informe y en los documentos adjuntos al expediente administrativo, se corrobora que la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ se ha desempeñado como Personal Directivo durante los años 2002 al 2012.

Que, mediante el INFORME N° 00278-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, del 29 de octubre de 2024, la encargada de remuneraciones informó que, se ha verificado que la administrada estuvo comprendida en la Ley N° 24029 en calidad de nombrada en mérito a la Resolución Regional Sectorial N° 00398-1999, a partir del 01 de marzo de 1999.

Así mismo, alcanzó la liquidación de la deuda de la Bonificación Especial de Preparación de clases y evaluación equivalente al del 30%, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 57, 576.95 por el periodo de marzo de 1999 hasta noviembre del 2012**. Además, alcanzó el cálculo del 5% de la Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, ascendente a la suma de **S/ 8, 031.72 por el periodo de marzo de 2002 hasta noviembre del 2012**.

Que, con INFORME N° 0149-2024/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-UTES, del 06 de setiembre de 2024, el Tesorero de esta UGEL manifestó que, nuestra representada a la fecha le ha cancelado el importe de S/ 3, 600.00 a la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ, por concepto de 30% por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, para lo cual se detalla dichos pagos: Registro SIAF 1614-2017 por un monto de S/ 1,000.00; Registro SIAF 1592-2019 por un monto de S/ 1,000.00; Registro SIAF 0463-2020 por un monto de S/ 200.00; Registro SIAF 0980-2020 por un monto de S/ 1,100.00; Registro SIAF 1027-2021 por un monto de S/ 300.00.

Que, en mérito a los informes antes citados, emitidos por las áreas técnicas de esta entidad, corresponde realizar el sinceramiento de la deuda correspondiente a la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en beneficio de la administrada, el mismo que es:



REFERENCIA	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA: INFORME N° 00278-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM	S/57, 576.95
PAGOS A CUENTA: INFORME N° 0149-2024/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-UTES-R	S/3, 600.00
TOTAL	S/ 53, 976.95

Que, en virtud de lo antes señalado, se infiere que la citada bonificación solo beneficia a los profesores durante la vigencia de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, vigente del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 fecha en la que entra en vigencia la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; asimismo, este beneficio se calcula en base a la Remuneración Total. Por tanto, le corresponde a la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ, el derecho a percibir las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIÓN	MONTO	PERIODO
Bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total	S/ 53, 976.95	Marzo de 1999 hasta noviembre del 2012.
Bonificación adicional por el Desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total	S/ 8, 031.72	Marzo de 2002 hasta noviembre del 2012.

Es decir, esta UGEL solo tiene competencia para reconocer el citado beneficio por el periodo en el que este se encontró vigente y dentro de dicho contexto por el periodo en que el docente laboró en la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar.

Que, mediante Informe Legal N° 102-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, el Asesor Jurídico opina que es PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO y el SINCERAMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor de AMERICA KOO RODRIGUEZ, por el monto ascendente a S/ 53, 976.95 (cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis y 95/100 soles), por haberse desempeñado como Docente por el periodo de marzo de 1999 hasta noviembre del 2012.

Asimismo, es PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL a favor de AMERICA KOO RODRIGUEZ, por el monto ascendente a S/ 8, 031.72 (ocho mil treinta y uno y 72/100 soles), por haberse desempeñado en cargo Directivo por el periodo de marzo de 2002 hasta noviembre del 2012.

Que, a través del Memorando N° 560-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Director de la UGEL Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución de RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor de AMERICA KOO RODRIGUEZ, y BONIFICACIÓN ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL.



001012

Que, a través de hoja de gestión N° 1672-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la responsable de la Unidad de Personal autoriza se proyecte la respectiva Resolución.

De conformidad con Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO y el SINCERAMIENTO de la BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor de la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ identificada con DNI N° 19182344, por el monto ascendente a S/ 53, 976.95 (cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis y 95/100 soles), por haberse desempeñado como Docente por el periodo de marzo de 1999 hasta noviembre del 2012; en consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

KOO RODRIGUEZ AMERICA							
DNI: 19182344							
JORNADA LABORAL: 30 HORAS							
CARGO: LABORA COMO DOCENTE DE LA I.E 214 BOCAPAN							
MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASES (R.I.P.)	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
Marzo	1999	1	764.24	21.30	229.27	207.97	207.97
abril-diciembre	1999	9	883.52	21.30	265.06	243.76	2,193.80
Enero-diciembre	2000	12	883.52	21.30	265.06	243.76	2,925.07
Enero-julio	2001	7	883.52	21.30	265.06	243.76	1,706.29
agosto	2001	1	978.35	21.30	293.51	272.21	272.21
setiembre	2001	1	1,036.81	21.30	311.04	289.74	289.74
octubre	2001	1	1,028.30	21.30	308.49	287.19	287.19
noviembre-diciembre	2001	2	1,009.55	21.30	302.87	281.57	563.13
Enero-junio	2002	6	933.47	21.30	280.04	258.74	1,552.45

julio	2002	1	883.52	21.30	265.06	243.76	243.76
agosto-setiembre	2002	2	1,030.97	21.30	309.29	287.99	575.98
octubre-noviembre	2002	2	1,030.97	21.30	309.29	287.99	575.98
diciembre	2002	1	982.22	21.30	294.67	273.37	273.37
enero	2003	1	982.22	21.30	294.67	273.37	273.37
febrero-mayo	2003	4	933.47	21.30	280.04	258.74	1,034.96
junio	2003	1	989.90	21.30	296.97	275.67	275.67
julio-Diciembre	2003	6	1,089.90	21.30	326.97	305.67	1,834.02
enero-febrero	2004	2	1,095.54	21.30	328.66	307.36	614.72
marzo-junio	2004	4	1,113.05	21.30	333.92	312.62	1,250.46
julio	2004	1	1,050.14	18.96	315.04	296.08	296.08
Agosto-diciembre	2004	5	1,146.99	18.96	344.10	325.14	1,625.69
Enero-junio	2005	6	1,146.99	18.96	344.10	325.14	1,950.82
Julio-agosto	2005	2	1,217.44	18.96	365.23	346.27	692.54
Setiembre-Diciembre	2005	4	1,247.44	18.96	374.23	355.27	1,421.09
Enero-Junio	2006	6	1,246.99	18.96	374.10	355.14	2,130.82
Julio	2006	1	1,520.99	18.96	456.30	437.34	437.34
agosto	2006	1	1,340.99	18.96	402.30	383.34	383.34
Setiembre-Diciembre	2006	4	1,386.49	18.96	415.95	396.99	1,587.95
Enero-julio	2007	7	1,341.49	18.96	402.45	383.49	2,684.41
Agosto-diciembre	2007	5	1,506.51	18.96	451.95	432.99	2,164.97
enero	2008	1	1,341.51	18.96	402.45	383.49	383.49
febrero-agosto	2008	7	1,506.51	18.96	451.95	432.99	3,030.95
setiembre-diciembre	2008	4	1,506.49	18.96	451.95	432.99	1,731.95
enero-febrero	2009	2	1,341.49	18.96	402.45	383.49	766.97



marzo-abril	2009	2	1,506.49	18.96	451.95	432.99	865.97
mayo-diciembre	2009	8	1,510.52	18.96	453.16	434.20	3,473.57
Enero -Diciembre	2010	12	1,510.52	18.96	453.16	434.20	5,210.35
enero	2011	1	1,345.52	18.96	403.66	384.70	384.70
febrero-diciembre	2011	11	1,510.52	18.96	453.16	434.20	4,776.16
enero-febrero	2012	2	1,345.52	18.96	403.66	384.70	769.39
marzo-octubre	2012	8	1,510.52	18.96	453.16	434.20	3,473.57
noviembre	2012	1	1,345.52	18.96	403.66	384.70	384.70
LIQUIDACIÓN TOTAL							S/57, 576.95
PAGOS A CUENTA							S/3, 600.00
TOTAL							S/53, 976.95

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR LA PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL a favor de la administrada AMERICA KOO RODRIGUEZ, por el monto ascendente a S/ 8, 031.72 (ocho mil treinta y uno y 72/100 soles), por haberse desempeñado en cargo Directivo por el periodo de marzo de 2002 hasta noviembre del 2012. En consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASES (R.I.P.)	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
marzo-junio	2002	4	933.47		46.67	46.67	186.69
julio	2002	1	883.52		44.18	44.18	44.18
agosto-setiembre	2002	2	1,030.97		51.55	51.55	103.10
octubre-noviembre	2002	2	1,030.97		51.55	51.55	103.10
diciembre	2002	1	982.22		49.11	49.11	49.11
marzo-mayo	2003	3	933.47		46.67	46.67	140.02
junio	2003	1	989.90		49.50	49.50	49.50
julio-Diciembre	2003	6	1,089.90		54.50	54.50	326.97

enero-febrero	2004	2	1,095.54		54.78	54.78	109.55
marzo-junio	2004	4	1,113.05		55.65	55.65	222.61
julio	2004	1	1,050.14		52.51	52.51	52.51
Agosto-diciembre	2004	5	1,146.99		57.35	57.35	286.75
Enero-junio	2005	6	1,146.99		57.35	57.35	344.10
Julio-agosto	2005	2	1,217.44		60.87	60.87	121.74
Setiembre-Diciembre	2005	4	1,247.44		62.37	62.37	249.49
marzo-Junio	2006	4	1,246.99		62.35	62.35	249.40
Julio	2006	1	1,520.99		76.05	76.05	76.05
agosto	2006	1	1,340.99		67.05	67.05	67.05
Setiembre-Diciembre	2006	4	1,386.49		69.32	69.32	277.30
marzo-julio	2007	5	1,341.49		67.07	67.07	335.37
Agosto-diciembre	2007	5	1,506.51		75.33	75.33	376.63
enero	2008	1	1,341.51		67.08	67.08	67.08
febrero-agosto	2008	7	1,506.51		75.33	75.33	527.28
setiembre-diciembre	2008	4	1,506.49		75.32	75.32	301.30
enero-febrero	2009	2	1,341.49		67.07	67.07	134.15
marzo-abril	2009	2	1,506.49		75.32	75.32	150.65
mayo-diciembre	2009	8	1,510.52		75.53	75.53	604.21
Enero -Diciembre	2010	12	1,510.52		75.53	75.53	906.31
enero	2011	1	1,345.52		67.28	67.28	67.28
febrero-diciembre	2011	11	1,510.52		75.53	75.53	830.79
marzo-octubre	2012	8	1,510.52		75.53	75.53	604.21
noviembre	2012	1	1,345.52		67.28	67.28	67.28
TOTAL							S/8,031.72



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402–Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **AMERICA KOO RODRIGUEZ**, a la Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Asesoría Jurídica y demás áreas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lenin Chanducas Ramos

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

LCR/D-UGEL-CV
LAER/ADM
LARD/OPER (e)

